I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Educación y Cultura

7927 Decreto n.º 107/2002, de 26 de julio, por el que se crea el conservatorio profesional de música de Caravaca de la Cruz y se autorizan las enseñanzas a impartir en el mismo.

Con fecha 20 de julio de 2001, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autorizó la firma de un convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la creación de un conservatorio profesional de música de titularidad municipal. Dicho convenio se acoge a lo establecido en la disposición adicional 2.ª2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y fue suscrito el 31 de julio de 2001.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz remitió a la citada Consejería la memoria a la que se refiere la cláusula séptima del convenio marco y, posteriormente, el proyecto de construcción del edificio que será sede definitiva del Conservatorio.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de julio de 2002

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el conservatorio profesional de música de titularidad municipal que se describe a continuación, promovido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y objeto del convenio marco firmado al efecto el 31 de julio de 2001:

Código del centro:	30017894
Denominación genérica:	Conservatorio Profesional de Música de Caravaca de la Cruz
Denominación específica:	Sin determinar
Titular:	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Domicilio:	Polígono SCR2, sin número
Localidad:	Caravaca de la Cruz
Municipio:	Caravaca de la Cruz
Provincia:	Murcia
Enseñanzas autorizadas:	Grado medio de música, en las especialidades de flauta travesera, clarinete, saxofón, trompeta, trombón, tuba, percusión, piano, guitarra, violín, viola, violonchelo y contrabajo.
Núm. puestos escolares:	Ciento ochenta (180).

Artículo 2. El citado conservatorio implantará progresivamente, año a año, los sucesivos cursos de las enseñanzas autorizadas en el artículo anterior, comenzando con el primer ciclo del grado medio (cursos primero y segundo) el año académico 2002-2003.

Artículo 3. El conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposiciones adicionales

Primera.- En tanto no concluyan las obras del edificio que será sede definitiva del centro, el Conservatorio Profesional de Música de Caravaca de la Cruz desarrollará sus actividades en el actual edificio de la Escuela Municipal de Música, ubicado en la calle Escritor Gregorio Javier, número 21, de dicha localidad

Segunda.- Requerirán autorización, por Orden del Consejero de Educación y Cultura,

a) La modificación de las enseñanzas autorizadas y de los demás elementos identificadores del conservatorio tal como quedan definidos en el artículo 1 de este Decreto, y

b) El traslado del conservatorio a su sede definitiva, una vez finalicen las obras de adecuación de la misma.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.-. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de julio de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.—**El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

---

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7925 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, con el n.º de expediente 1.019/00 de E.I.A., a solicitud de don Rafael Serra Alemán y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un Proyecto de Cantera, denominada «La Muleta», en el término municipal de Cehegín, con el n.º de expediente 1.019/00 de E.I.A., a solicitud de don Rafael Serra Aleman y otros, con domicilio en C/ Puerta Nueva, n.º 29, 6.º

E, 30001- Murcia, con D.N.I.: 22.434.916, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 16 de mayo de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

7928 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la promoción Socio-Cultural (Asprosocu), para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Visto Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la promoción Socio-Cultural (Asprosocu), para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la promoción Socio-Cultural (Asprosocu), para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Murcia, 31 de julio de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la promoción Socio-Cultural (Asprosocu), para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

En Murcia a 18 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002; y,

de otra, la señora doña María Victoria García Romero, Presidenta de la Asociación para la Promoción socio-cultural, en adelante ASPROSOCU, con C.I.F. G-30432231, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 27 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y ASPROSOCU, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 22 de octubre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de noviembre de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito al ser ASPROSOCU una de las entidades seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (BORM. número 122, de 28/05/2001) y la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (BORM. número 192, de 20/08/2001).

Cuarto.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y ASPROSOCU dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002 y 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.1 de la Orden de 16 de mayo de 2001, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos